



# INFORME MENSUAL AVGM

## Noviembre de 2022

## Índice

<b>Siglas y abreviaturas .....</b>	<b>2</b>
<b>1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Procedimientos activos de la AVGM.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Procedimientos que sesionaron en el mes de noviembre de 2022 .....</b>	<b>12</b>
<b>5. Áreas de oportunidad identificadas en el mes .....</b>	<b>14</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>16</b>

## **Siglas y abreviaturas**

A lo largo del documento se emplean las siguientes siglas:

AC: Agravio comparado

AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DAVM: Declaratoria de Alerta de Género

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

GT: Grupo de trabajo

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

VF: Violencia feminicida

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

## 1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

De acuerdo con el Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos una de las medidas gubernamentales más innovadoras, que la Ley General de Acceso de la Mujeres a Una Vida libre de Violencia prevé, es la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM).

La AVGM es a su vez uno de los instrumentos más fuertes con los que cuenta el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida y garantizar que todas las mujeres gocen del derecho a una vida libre de violencia.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General de Acceso), se describe como<sup>1</sup>:

**ARTÍCULO 22.-** Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

*Artículo reformado DOF 29-04-2022*

**ARTÍCULO 23.-** La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf). Fecha de consulta 04 de abril de 2022.

- II.** Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III.** Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

- A.** Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;
- B.** Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;
- C.** Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:
  - a)** El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
  - b)** Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;
  - c)** Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- D.** Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y
- E.** Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

*Artículo reformado DOF 29-04-2022*

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

## 2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

El contexto de violencia feminicida en el país de conformidad con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESNSP)<sup>2</sup>, de manera específica “Presuntos delitos de feminicidios: Tendencia Nacional”, infiere un incremento de los presuntos delitos de feminicidio desde 2015 siendo que en 2015 se registraron 412; en 2016, 607; en 2017, 742; en 2018, 896; en 2019, 947; en 2020, 949 y en 2021, 969.

De igual forma, los homicidios dolosos de mujeres fueron en aumento de 2015 a 2019 siendo que en 2015 ocurrieron un total de 1,734 en 2015; 2,189 en 2016; 2,535 en 2017; 2,761 en 2018; 2,866 en 2019; hacia 2020 la cifra disminuyó a 2,793 volvió a disminuir un poco en 2021, teniendo 2,740 presuntas víctimas de homicidio doloso, esto con base en el indicador Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso: Tendencia nacional.

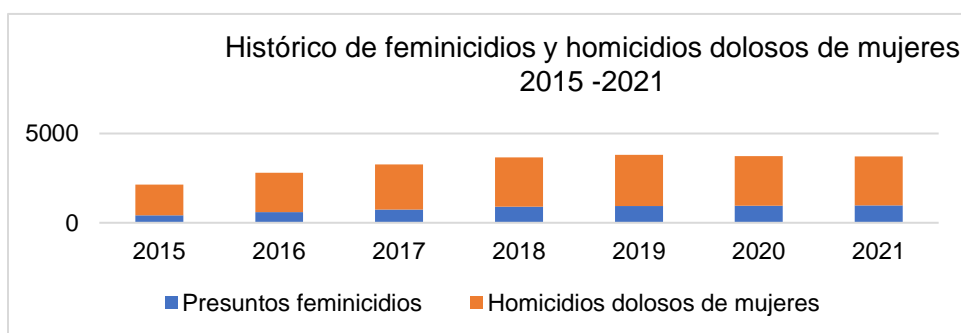


Tabla 1. Histórico de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2015-2021. Fuente, elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>. Fecha de consulta 04 de abril de 2022.

También, con base en información de Data Cívica<sup>3</sup> refiere que en 2015 ocurrieron 1,031 feminicidios y 3,765 homicidios dolosos de mujeres; en 2016 ocurrieron 1,467 feminicidios y 4,517 homicidios dolosos de mujeres; en 2017 ocurrieron 1,528 presuntos feminicidios y 5,426 homicidios dolosos de mujeres; en 2018 ocurrieron 1,493 presuntos feminicidios; en 2019 ocurrieron 1,412 presuntos feminicidios y 5,918 homicidios dolosos y en 2020 1,398 feminicidios y 5,886 homicidios dolosos.

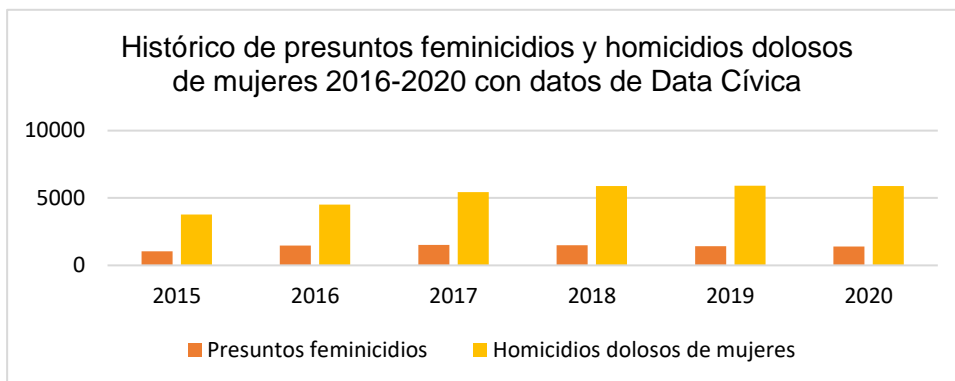


Tabla 3. Comparativo de homicidios dolosos y feminicidios en enero de 2022. Fuente, elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La metodología usada en Data Cívica para medir feminicidios en México fue clasificando como feminicidio todos aquellos homicidios en los que i) la víctima falleció en el hogar, sin importar la causa específica de muerte; ii) la causa de muerte fue agresión sexual; iii) si hay registro de que hubo violencia familiar relacionada al homicidio iv) se reporta algún tipo de parentesco entre la víctima y el presunto agresor; y/o v) la causa de defunción fue maltrato o abandono.

Las cifras no coinciden debido a las distintas metodologías; sin embargo, en ambos casos se evidencia que la violencia contra las mujeres sigue presente y aún hay mucho trabajo por hacer para garantizar la vida de las mujeres.

Para ello, es importante analizar con detalle la Alerta de Violencia contra las Mujeres como un mecanismo emergente que busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de acciones específicas y en territorios determinados.

Con relación a los feminicidios por entidad federativa, desde enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, el Estado de México ha sido la entidad con más alto índice de feminicidios del país, registrando 120 feminicidios en estos meses, destaca que en enero se presentaron

<sup>3</sup> Disponible en: <https://hunef-feminicidios.datacivica.org/>. Fecha de consulta, enero de 2022.

14, en febrero parecía que bajaría la cifra pues se presentaron 8, en marzo volvieron a subir superando enero y teniendo 17, solo en el mes de marzo, 12 en el mes de abril, 10 en mayo, 15 en junio, subiendo nuevamente, y bajando la cifra en julio a 8, subiendo a 9 en agosto y en septiembre bajando a 8 y en octubre subiendo 19 siendo así una cifra alarmante y constante. Esta entidad continúa teniendo una brecha de 29 presuntas víctimas de feminicidio en comparación con Nuevo León que es la segunda entidad con más alto número de presuntas víctimas de feminicidio.<sup>4</sup>

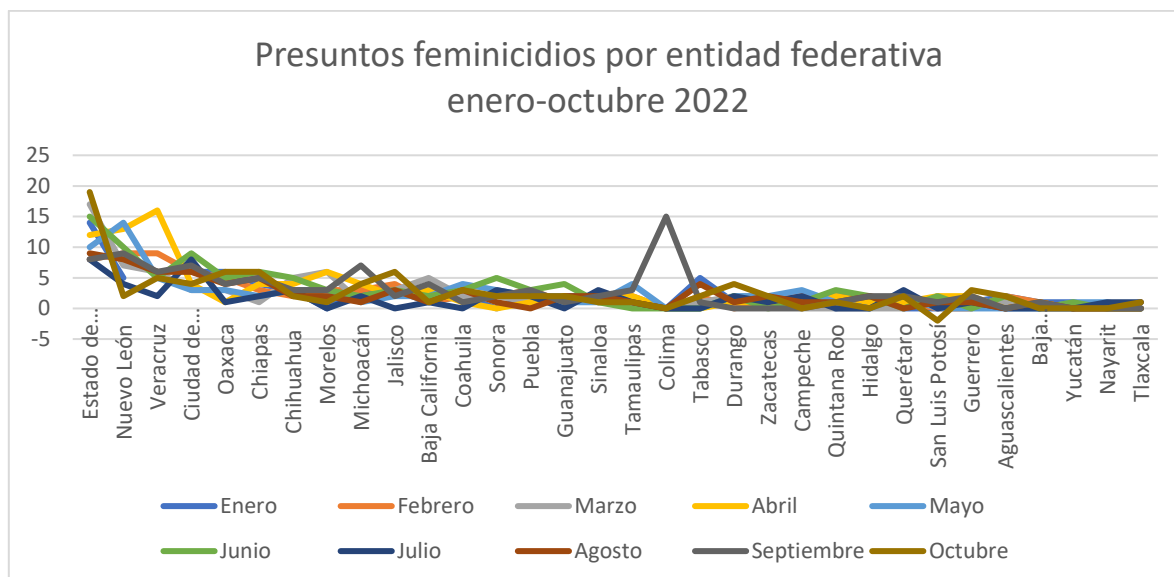


Tabla 4. Presuntos feminicidios por entidad federativa enero-agosto de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>5</sup>

Preocupa a la CNDH las cifras de feminicidios del Estado de México ya que tiene dos declaratorias de AVGM, una por violencia feminicida, declarada en 2015, siendo la primera alerta declarada en México y una siguiente por desaparición declarada en 2019 y si bien, es una entidad federativa que no había tenido dictamen y en este año se logró avanzar y aprobarlo, continua preocupando el contexto de violencia feminicida en la entidad, lo que implica buscar nuevas formas de atender el tema, en virtud de que las medidas declaradas en el Resolutivo de AVGM corresponde al contexto de violencia feminicida en 2015.

Nuevo León, que es la segunda entidad federativa con más alto índice de feminicidios también tiene AVGM declarada desde 2016 y actualmente cuenta con cuatro dictámenes de implementación, en donde destaca la falta de atención en las medidas referentes a acceso a

<sup>4</sup> Disponible en: . Fecha de consulta 31 de octubre de 2022.

<sup>5</sup> Ibidem



la justicia, pero, además, de manera reciente han ocurrido dos casos emblemáticos de desaparición y uno de ellos tuvo que ser atraído por la FGR<sup>6</sup>.

Veracruz, que actualmente cuenta con dos declaratorias de AVGM y una solicitud de AVGM por desaparición.

Con relación a los homicidios dolosos la entidad federativa con más alto índice de homicidios dolosos de mujeres es Guanajuato con 300 presuntas víctimas mujeres, de enero a septiembre de 2022, seguida de Michoacán con 214 víctimas y Baja California que también tiene 214 víctimas mujeres de homicidio doloso y Estado de México también en los primeros lugares, con 197 víctimas de presuntos homicidios dolosos.

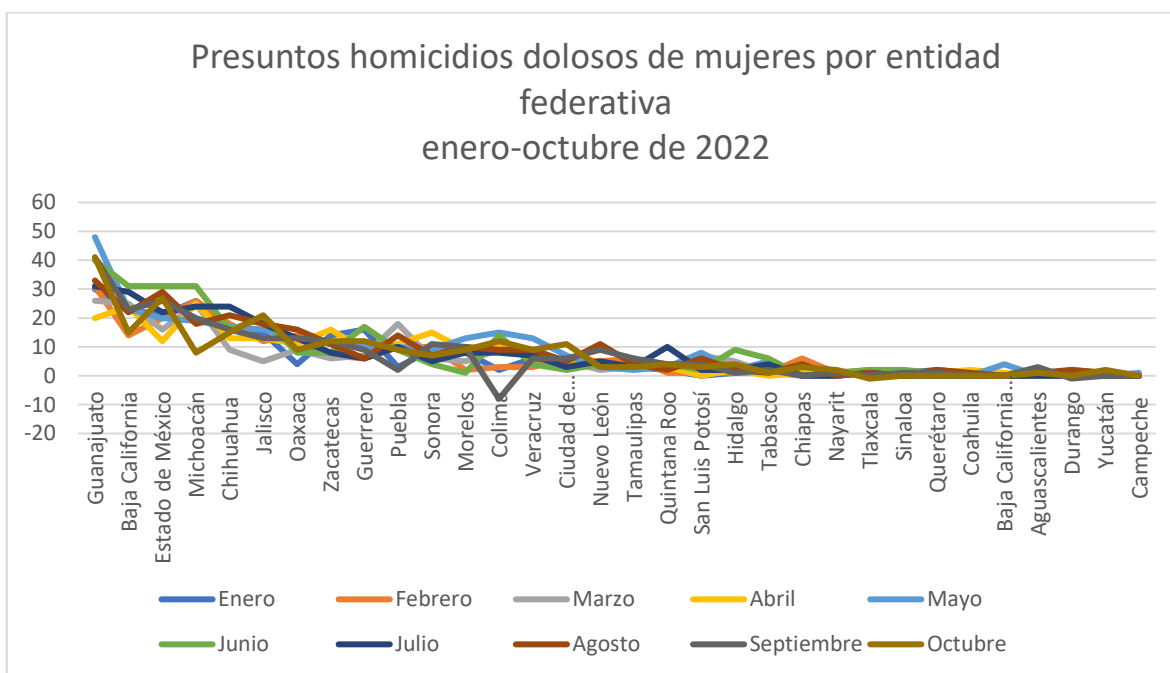


Tabla 5. Presuntos homicidios dolosos por entidad federativa enero-agosto de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>7</sup>

Preocupa a las CNDH el estado de Guanajuato, ya que si comparamos homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 341 homicidios dolosos de mujeres y 17 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía, la cual señala lo siguiente:

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/caso-debanhi-escobar-ya-esta-manos-fgr-ricardo-meija>. Fecha de consulta 29 de septiembre de 2022.

<sup>7</sup> Ibidem

115. Al respecto, la Corte Interamericana ha destacado que, en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia, puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.<sup>8</sup>

### **3. Procedimientos activos de la AVGM**

Hasta el 30 de nov de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son Declaratorias y ocho son solicitudes: Sonora AC, Ciudad de México, Guanajuato, Veracruz- Desaparición y Nayarit-desaparición, Tabasco<sup>9</sup>, Yucatán y Puebla - Desaparición<sup>10</sup>.

Destaca que el 17 de marzo de 2021 la CNDH solicitó la AVGM de Guanajuato por violencia feminicida, en especial por los delitos de feminicidio y desaparición y fue admitida el 01 de abril de 2022.

Acerca de las solicitudes de AVGM, destaca que en el mes reportado, se admite la solicitud de AVGM para Tabasco, el cual iniciará a trabajar con la modificación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con su nuevo reglamento a un por publicarse, lo que implica que en lugar de conformarse el Grupo de Trabajo que analiza la solicitud se forma de inmediato el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en donde sociedad civil, incluida la solicitante se integra desde el inicio con voz y voto.

Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Y destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición.

Las declaratorias más recientes que se emitieron fueron las de los estados de Baja California, Chihuahua, Tlaxcala y Sonora. En las últimas tres entidades las declaratorias se realizaron en el mes de agosto de 2021.

---

<sup>8</sup> Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

<sup>9</sup> En el caso de Tabasco es un procedimiento que fue solicitado el 12 de agosto de 2022. Información disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-violencia-feminicida-en-el-estado-de-tabasco-11-08-22?state=published> Consultado el 01 de septiembre de 2022.

<sup>10</sup> Es un procedimiento que fue solicitado el 12 de agosto de 2022, aún no está conformado el GIM y si bien aún no hay Reglamento de la LGAMVLV de acuerdo a la reciente reforma a la Ley, ya no habrá GT.

### Estado de los procedimientos AVGM

Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
<b>Declaratorias de AVGM</b>	25 declaratorias	Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México (VF y desaparición [2]), Guerrero (VF y AC), Jalisco*[1], Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (VF), Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (vf y por agravio comparado*), Zacatecas*.
<b>Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM</b>	10 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro*, Puebla*, Tabasco*, Tlaxcala, Sonora*, Yucatán, * Coahuila* y Ciudad de México [3]
<b>En fase de elaboración del dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT</b>	1 procedimientos	Ciudad de México
<b>En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo</b>	5 procedimientos	Sonora (Agravio comparado), Nayarit (desaparición), Veracruz (desaparición), Guanajuato, Tabasco
<b>En fase de integración del Grupo de Trabajo</b>	1 procedimientos	Puebla (desaparición)
<b>Total de procedimientos AVGM</b>	42 procedimientos en 28 entidades federativas	
<b>Total de procedimientos activos</b>	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

[1] En las entidades marcadas con \* la CNDH emitió Voto Razonado por considerar que era necesaria la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género: Querétaro, Puebla, Tabasco, Sonora, Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Coahuila. Documentos disponibles en [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos\\_Razonados](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados)

[2] Para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapalapa y Valle de Chalco. La resolución tiene fecha de 20 de septiembre de 2019, sin embargo, fue publicada el 1 de octubre de 2019. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci\\_n\\_de\\_la\\_SEGOB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf)

[3] El dictamen de evaluación estableció que solo un porcentaje mínimo de las conclusiones fue cumplido. Las académicas del Grupo de Trabajo, así como la representante de la CNDH, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación, para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Lo anterior quedó establecido en el Acta de discusión del Dictamen. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a\\_sesi\\_n\\_GT\\_SAVGM\\_22\\_abril\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos forma parte tanto de los procedimientos en etapa de solicitud de AVGM para los cuales se conforma un Grupo de Trabajo para analizar la solicitud de AVGM, como de los Grupos Interinstitucional y Multidisciplinario que dan seguimiento a las Declaratorias de AVGM, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV:

**ARTÍCULO 36.- ...**

El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

I. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;

II. Una persona representante de la Comisión Nacional;

III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

IV. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;

V. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y

VI. Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate.

...

Si bien, la participación dentro de los GT y GIM se reglamenta a través de los lineamientos establecidos de cada uno de ellos, la CNDH tiene como una de sus atribuciones la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en sus artículos 18 y 22, por lo que, desde 2017 ha realizado diagnósticos, estudios y reportes que ofrecen un panorama

general en torno a las actividades desarrolladas por los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos AVGM aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación<sup>11</sup>.

La CNDH se ha pronunciado dentro de los dictámenes en Guerrero AC, por el total incumplimiento de la AVGM por parte de la entidad, en virtud de que no se entregó ningún informe; Guerrero VF, debido a la falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua; Durango, por la difusión de una campaña PROVIDA en redes institucionales, señalar que además del pronunciamiento dentro del dictamen se solicitó a la entidad un informe del uso de recursos públicos para esta campaña, en virtud de que esta campaña va en contra de una de las medidas del Resolutivo de la AVGM.

También, ha emitido votos razonados para los siguientes procedimientos en los que se determinó no declarar la AVGM: Tabasco, Yucatán, Querétaro y para Jalisco, Veracruz, Sonora y Puebla que, si bien actualmente tienen AVGM, en su momento se había determinado la no declaratoria de AVGM.

Es por ello, que a través de este informe periódico mensual, se abordará de manera general los procedimientos que sesionaron durante el mes y la manera en qué los relacionado a lo abordado en las sesiones contribuye o no a avanzar en el cumplimiento del derecho de las mujeres a vivir una libre de violencia a través del cumplimiento de los resolutivos de declaratoria o análisis de las solicitudes de AVGM.

#### **4. Procedimientos que sesionaron en el mes de noviembre de 2022<sup>12</sup>**

**Durango.** El GIM sesionó de manera recurrente durante este mes en virtud de que se encuentra en proceso de dictaminación. El actual dictamen cubre el último periodo del gobierno que salió, por lo que es importante avanzar en la terminación del mismo a efecto de que el nuevo gobierno pueda generar su agenda en materia de atención a la AVGM, así como el Programa que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De este procedimiento además destaca que desde 2021 la CNDH ha dado seguimiento al tema de la interrupción legal del embarazo en virtud de que en redes sociales se difundió una

---

<sup>11</sup> Se pueden consultar datos de las AVGM en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>

<sup>12</sup> El análisis de la manera en que el avance de los procedimientos coadyuva al avance de la AVGM como política pública y a su vez mecanismo emergente de protección de los derechos humanos de las mujeres es con base en la participación de la CNDH en los procedimientos de AVGM, así como sus atribuciones de Observancia establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

campaña que va en contra de las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM referentes a la creación del Programa de Interrupción Voluntaria del Embarazo y NOM-046.

En este sentido, la CNDH, ha continuado con la observancia de este tema en el dictamen.

**Nuevo León.** Los días 28, 29 y 30 de diciembre el grupo acudió a Nuevo León a realizar una visita in situ en seguimiento a la aprobación del último dictamen, donde se identificó la necesidad de revisar a profundidad el tema de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en virtud del contexto existente en la entidad y de casos emblemáticos como Debahni y Yolanda a partir de los cuales se observaron algunas áreas de oportunidad en la atención del tema por parte de las autoridades.

La actual reforma a la LGAMVLV en el artículo 24 quáter, inciso f, prevé que el GIM pueda hacer una actualización de las medidas establecidas en la AVGM, por lo que, con base en esta atribución, el GIM continuará trabajando sobre el tema.

**Tlaxcala.** El grupo se reunió de manera presencial el 11 de noviembre de 2022 con el objetivo de que CONAVIM en conjunto con CONACYT presentarán los avances en la investigación que se realizó durante este año y fue denominada: Análisis regionales de los contextos de violencia feminicida en 11 entidades que cuentan con AVGM.

Este análisis dará un panorama sobre cómo se da la violencia contra las mujeres y como y quienes la atienden y los resultados de estos estudios incluirán propuestas de medidas prioritarias que se deben atender en el año 2023, por lo que los resultados serán proporcionados al GIM.

**Guerrero AC.** El 11 de noviembre de 2022 se reunió el grupo a efecto de revisar indicadores, en específico las medidas correspondientes de la Secretaría de Salud. Es importante señalar que, si bien durante 2021 también se hizo revisión de indicadores, la actualización de la AVGM, así como la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, llevaron al GIM a revisar la necesidad de actualizar dichos indicadores.

Acerca de la revisión, hasta el momento se tiene como una de las principales observaciones del GIM, que la Secretaría de Salud no cuenta con datos sobre hospitales y el personal no objeto de conciencia.

Este procedimiento tiene como reto la elaboración de un dictamen que presente un panorama sobre la AVGM ya que el gobierno anterior no informó ningún avance.

**Michoacán VF.** El 14 de noviembre mediante evento público se realizó la entrega del Dictamen de cumplimiento de medidas para atender la Alerta de Violencia de Género en el Estado, mismo que el grupo había estado trabajando por algunos meses. En dicho evento,

además de la entrega del dictamen, el gobierno del estado presentó el Programa de Trabajo para atender la AVGM.

Es importante señalar que este es el primer dictamen de la entidad y que a partir de la emisión de la declaratoria de AVGM en el año 2016, y a la fecha, el GIM realizó 21 sesiones y reuniones de trabajo, la mayoría presenciales y otras virtuales, unas en la Ciudad de México, y otras en la ciudad de Morelia para seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas por los gobiernos estatal y municipales para atender la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, el análisis y valoración de los informes que fueron entregados por la entidad federativa, así como una serie de entrevistas y encuentros con representantes de la sociedad civil, y personas funcionarias de los gobiernos federal, estatal y municipal.

Acerca del dictamen y la valoración de las medidas quedo de la siguiente manera: De total de 5 medidas de seguridad, 2 están en proceso de cumplimiento y 3 parcialmente cumplidas; de total de 4 medidas de prevención tres están en proceso de cumplimiento y 1 parcialmente cumplida; del total de 6 medidas de justicia y reparación, 3 están en proceso de cumplimiento y 3 parcialmente cumplidas.

El próximo reto con el gobierno del estado es dar continuidad a los trabajos, por ejemplo, mesas de trabajo con las autoridades y elaborar el próximo dictamen de seguimiento.

## **5. Áreas de oportunidad identificadas en el mes**

Acerca de los grupos que han mantenido sesiones constantes, se mantienen los mismos que el mes anterior: Baja California, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México VF, Estado de México Desaparición, Guanajuato, Guerrero VF, Guerrero AC, Jalisco, Michoacán, Nayarit Desaparición, Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí.

Específicamente en este mes, sesionaron: Nuevo León, Guerrero AC, Durango y Tlaxcala.

Destaca en este mes las visitas in situ a Nuevo León ya que es la primera actividad realizada en el marco de la reciente reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que permite al GIM actualizar la AVGM.

Si bien, de esta visita se emitirá un informe puntual, de manera general se puede decir que fue una visita fructífera que permitió incluso identificar municipios en los que el tema de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes es de gravedad, por lo que será necesario hacer

un análisis más profundo para ampliar información de estos municipios y en su caso solicitar la ampliación de territorio alertado.

También destaca la entrega del dictamen de Michoacán, ya que desde su declaratoria no tenía ningún dictamen y junto con la entrega del dictamen, el gobierno presentó su Programa de Trabajo para atender la AVGM, este programa es obligatorio para todos los gobiernos con AVGM de acuerdo con la reciente reforma de la LGAMVL y Michoacán es de los primeros estados en entregarlo.

En el resto de los procedimientos se continúa trabajando en dictámenes, análisis de la solicitud de AVGM y algunos otros en espera de información del gobierno del estado.

Acerca de esto último es importante señalar que, si bien la AVGM es una de las medidas más innovadoras a nivel internacional para erradicar la violencia feminicida, se enfrenta a la falta de voluntades políticas en los gobiernos estatales y es necesaria esta voluntad política para generar acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar la violencia feminicida y a futuro erradicarla.

Entre la falta de voluntades políticas se encuentra el tema de presupuesto en las entidades federativas como lo menciona la recomendación general 40/2019 de la CNDH referente a violencia feminicida:

*141. En el Diagnóstico sobre los procedimientos sobre la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de esta Comisión Nacional, también se concluye que “La falta de recursos se agrava en el ámbito local. Se observa que en la mayoría de las entidades con procedimiento de AVGM no se prevé presupuesto con perspectiva de género, y tampoco para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. Se observa que las instituciones gubernamentales de las entidades que están orientadas a la violencia contra las mujeres reciben la mayoría presupuesto federal incluido en el Anexo 13”*

Es así que, para avanzar, es necesario que los gobiernos estatales comprendan la necesidad de etiquetar recursos especiales para la atención de la AVGM.



## Bibliografía

CNDH, Reportes AVGM. 2021. Disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1er\\_Reporte\\_AVGM\\_2021.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1er_Reporte_AVGM_2021.pdf). Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2022.

Comisión Nacional de Búsqueda. Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>. Fecha de consulta 04 de agosto de 2022.

Data cívica, Tasa de Femicidios y Homicidios de Mujeres en México. Disponible en: <https://hunef-femicidios.datacivica.org/>. Fecha de consulta : 01 de abril de 2022.

H. Congreso de la Unión. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2022.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1jvGGGrA31Q361fOuNChetkBu0pva\\_MGxF/view](https://drive.google.com/file/d/1jvGGGrA31Q361fOuNChetkBu0pva_MGxF/view) Fecha de consulta: 01 de diciembre de 2022.

Sentencia Mariana Lima Buendía. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf> Fecha de consulta 01 de noviembre de 2022.